

**VISTO:**

El Informe N° D000053-2021-GRC-DC, de fecha 29.12.2021; Informe N° D000276-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 29.12.2021; Oficio N° D000756-2021-GRC-SGE, de fecha 29.12.2021; Oficio N° D000751-2021-GRC-SGPT, de fecha 28.12.2021; Informe Técnico N° D000149-2021-GRC-GSE-JRS, de fecha 14.12.2021; Informe Técnico N° D000150-2021-GRC-GSE-KAR, de fecha 14.12.2021; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2394, de fecha 28.12.2021, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D000756-2021-GRC-SGE, de fecha 29.12.2021**, el **ING. JULIO MILTON CHACHA TANTA – SUB GERENTE DE ESTUDIOS**, señala que: "(...) se requiere realizar los trámites de los documentos correspondientes a la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (C.I.R.A.) ante la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cajamarca, documentos necesarios, conforme lo establecido en el tercer párrafo del art. 54 Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, para los proyectos siguientes:

- 1. INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE EL MILAGRO, MESAPATA, HIGOSBAMBA Y PUCARITA EN LOS DISTRITOS DE CACHACHI, CAJABAMBA Y SITACOA DE LA PROVINCIA DE**

**CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA** correspondiente a un monto total de Un Mil Doscientos cuarenta con 70/100 soles (S/ 1,240.70).

2. **INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. MARIO FLORIAN EN LA LOCALIDAD DE QUILLINSHACUCHO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA** correspondiente a un monto total de Un Mil Doscientos cuarenta con 70/100 soles (S/ 1,240.70).

En tal sentido, **solicita** ENCARGO INTERNO a nombre del personal CAS, **Ing. Lía Sánchez Cruzado – Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios**, por el monto total de **S/ 2,481.40** (Dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 40/100 soles), precisando que cada CIRA, para cada uno de los proyectos en mención, asciende a la suma de **S/ 1,240.70** (Mil doscientos cuarenta con 70/100 soles) cada uno. Asimismo, se indica que lo solicitado es también de acuerdo a los **Informes Técnicos N° D000149-2021-GRC-GSE-JRS, de fecha 14.12.2021 y N° D000150-2021-GRC-GSE-KAR, de fecha 14.12.2021**, mediante el cual se fundamenta la justificación del presente encargo interno.

Que, mediante **Informe N° D000053-2021-GRC-DC, de fecha 29.12.2021**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que la **Ing. Lía Sánchez Cruzado – Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios**, no tiene encargos pendientes de rendir a la fecha de la emisión de la presente, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000276-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 29.12.2021**, emitido por el señor **Percy Collantes Villegas - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos**, señala: que el anticipo se enmarca en lo dispuesto en el literal d) toda vez que el objeto del otorgamiento es para cubrir el gasto indicado en el formato adjunto por pago de tasas para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la entidad correspondiente y teniendo en cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada, por lo que no es factible la generación de una **Orden De Servicio**

Que, asimismo la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, a través del **Oficio N° D000731-2021-GRC-SGPT, de fecha 28.12.2021**, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2394, de fecha 28.12.2021**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el monto de **S/ 2,481.40** (Dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 40/100 soles).

Que, de conformidad con el **numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la **Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI**, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la **Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021**.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 04.10.2021, Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS, Ing. **Lía Sánchez Cruzado – Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios**, por el importe de **S/. 2,481.40 (Dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 40/100 soles)**; siendo el objeto el pago del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (C.I.R.A.) ante la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cajamarca, según detalle establecido en los Anexos N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

**Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE EL MILAGRO, MESAPATA, HIGOSBAMBA Y PUCARITA EN LOS DISTRITOS DE CACHACHI, CAJABAMBA Y SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA".**

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0040	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.5.42.11	SERVICIOS DIVERSOS	1,240.70
			<b>TOTAL</b>	<b>1,240.70</b>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. MARIO FLORIAN EN LA LOCALIDAD DE QUILLINSHACUCHO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA"

Meta Presupuesta I	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0040	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.5.42.11	SERVICIOS DIVERSOS	1,240.70
			<b>TOTAL</b>	<b>1,240.70</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER**, a la Ing. Lía Sánchez Cruzado – Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizado el pago, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN